

1799-1802

Junta de Comercio

C-31, n. 304

en Barcelona, Tarragona, Salou
Tortosa, Vinaros, Benicarló, y
Murviedro

Valencia

Alor y el Comisionado de las
Al. Junta gubernativa de Comercio

por Jn Joaⁿ de Roca y Batlle en Barcelona
por Jn Pan^{co} Satorras en Tarragona
por Jn^{co} Sanyer y C^a en Salou
por Jn^{co} Traval i Chis en Tortosa
por Jn^{co} Sullivan y C^a en Vinaros
por Jn^{co} Macdonell y C^a en Benicarló
por White y Adier en Murviedro

Los dados de esta son los Patrones Pedro Mueca
Brime searor y vic^{te} Marco Comandantes de los tres
faluchos de guerra de este comercio, que ha dispuesto la
R^a Junta gubernativa de Comercio acompañen a Barina
y demás plazas de la costa, todos los Barcos mercantes
cuyos Patrones quieran aprovecharse de su escolta,
pagando el premio establecido en la tarifa.

Como Comisionado de esta R^a Junta,
estimaré q^{ue} se atiendan y favorezcan a los refer^{os}
Patrones con sus tripulaciones, en quanto pudiere
obrecerseles, y en caso q^{ue} arribando a qualq^{ue} riesgo
de la costa, acudiesen a R^a solicitando algun auxilio,
para con las Justicias o Comandantes de las Plazas,
se servirán R^a interponer su influjo y mediac^{on} a
nombre de esta R^a Junta, igualm^{te} si necesitan los
Patrones de algun dinero podrán R^a suministrarle

hasta la cantidad de tres mil R^{os} en todo,
o sea mil R^{os} por falucho, tomando recibo
separado de los Patrones de aquella cantidad q.
se les entregue por el todo o à buena cuenta,
y anotando la misma à continuac^{on} por aquel
N. que diere el dinero, para gobierno de los
demás en completar la cantidad, y para el resto
R^a Junta à su regreso aquí, devolviendo para
el efecto esta Carta à los Patrones.

Si de la Plaza en q. se hallan N. comiso-
nados sale algun Barco para la costa o B^arna.
o de regreso para esta, se servirán N. exis-
tir por premio de comboi, las tres quartas partes
de lo establecido en la tarifa, q. se remitió à N.
que es lo que ahora se ha acordado por esta R^a
Junta, iendo tres faluchos de escolta, o bien sea
una mitad más de lo que se ha cobrado hasta ahora.

Estimare informen N. à los Patrones
de las noticias de mar q. tuvieren singularm.
relativa à la fuerza y aparicion de los Corsarios
enemigos, para el mas asegurado resguardo
del comboi, y les hagan saber todas las

prevenciones que por el Correo se les haian acaso
participado.

Esta R^a Junta me encarga dar à N. anticipa-
das gracias por quanto hicieron à maior beneficio
de la Empresa, así para q. puedan repetirse mas
à menudo estos auxilios, como para evitar qualq.
especie de quebranto.

Dios que à N. m. d. valencia 7. Julio 1801. D.

Se han pagado à los Patrones
Mil R^{os} de son para el 1801.

Como Director de la Asociacion
Jern. de Sanala

Rosa

1799-1802
Inventor of Gunpowder
C-21, n. 305

Haviendo remitido al
 Comandante Don Manuel
 Ramirez copias literales
 del oficio del AT. de 16
 de Mayo ultimo, y de los
 documentos que le acompañaban,
 me dice con
 fecha de 8.º del actual
 lo que sigue.

So que viene.

"St. Louis Dr. Commande.

"Grand Department"

Medicine on April 25

with the pipe, convenient

" = El Comandante Fred

uz chetivimka podra

1799-1802.
Junto de Louboz.
C. 31/2, 304

Amplitude

à l'Empereur de Russie et à l'Empereur de France
à Paris.

ya los denas. Por comisionados xla d. nra. Gubernatura de Lombos de Valencia en
Cuell, Tarragona, Tortosa, Vinaroz, Benicarlo
y Alcaniz.

el favor de los Estados Unidos y de los 3. Valuchos
este comercio

3305-

lo que me
"El Com
"Gran del De
"Andree
"El Com
"El Com
"El Com

" contestar a la cuenta
 " que le hizo el Sr. D. Pro-
 " curador de Valencia acer-
 " ca de si debía, o no, que
 " dev a la Realidad del
 " Virrey-Batallon de la
 " Armacion de Comboyes
 " de aquella Ciudad. De
 " no habiendo en mi ter-
 " minado para disponer
 " de las fianzas que por
 " Ordenanza y R. D. Ordene
 " debe hacer todo el que
 " recibe una Patente de
 " Arbo para responder
 " al Sr. que tiene a ella,
 " es preciso que la pro-
 " piedad a fianzas

" la cantidad suficiente
 " a los quatro Patentes
 " que cobrara, o bien que
 " conliga a R. D. la dis-
 " pona de aquella fuerza
 " la circumstancia. Can-
 " tacion de el Sr. D. de
 " 1801 = la mayor = lo
 " que expuso a R. D. para
 " la inteligencia y cumpli-
 " miento.

" Lo traslado a
 " J. para su noticia
 " y gobierno.
 " Dijo que a V. S. M. D. D.
 " Virrey-Batallon de 1801

Juan Antonio Salinas

P. D. Juan En Belasco

1799-1802
 Junta de Comboyes
 2-21. 11. 30

Exmo Senor

Con motivo de haver cumplido el tiempo
 por el qual se dieron las quatro Patentes a
 Comoy a los Patrones, que havian de mandar
 los quatro Faluchos de fuerza, que la Real
 de S. M. se dio franquicia a esta Asocia-
 cion pedimos al Cavallero Comandante de
 esta Matricula se diese xeno raxnoslag
 o raxnos otras; quien nos contesto estando
 pronto a hazerlo siempre que diere los
 correspondientes fianzas prevenida en el pri-
 mer Artículo de la Real Ordenanza de Comoy.

Con esta visita le expusimos, que
 esta Asocion se componia de raxnos in-
 dividuos, que se habian suscripto en un
 numero de Acciones para entretener, y
 mantener en los Faluchos los quales havian
 dado todas sus facultades a la Junta Go-
 vernativa para dirigir la empresa, y hacer
 las obligaciones, que fuesen precisas, que en
 vno de esta obligacion se le havian fran-
 quizado por el Ministro de esta Provin-
 las Patentes anteriores, y en los mismos
 terminos habia aprobado S. M. en Real
 orden de 20 de Diciembre de 1799 comunic.